



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 16 de Enero de 2026

**RESOLUCION N° -2026-07.00/SENCICO**

**VISTOS:**

El INFORME 000040-2026-07.05/SENCICO de fecha 16 de enero de 2026 del Departamento de Abastecimiento; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, de acuerdo con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 147, es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; con personería jurídica de derecho público interno, que además funciona con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio; y, es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, la Primera Disposición Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, establece que: “1. En tanto se implemente el PAC del CMN, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emita la DGA, para estos efectos. 2. A la entrada en vigencia de la Ley y el Reglamento, las entidades contratantes actualizan su Plan Anual de Contrataciones aprobado de acuerdo con las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral. La segmentación de contrataciones se realiza respecto de este Plan Anual de Contrataciones actualizado.”;

Que, el Artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, y su modificatorias mediante RD N° 0041-2024-EF/54.01, Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, establece que: “6.1 Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF-54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC”;

Que, el numeral 3 el artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, y su modificatorias mediante RD N° 0041-2024-EF/54.01, establece que: “Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que publique el OECE para tal efecto”;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, y su modificatorias mediante RD N° 0041-2024-EF/54.01, establece que: “En el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores”;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, y su modificatorias mediante RD N° 0041-2024-EF/54.01, Señala que dentro de los (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y con el CMN aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, **aprueba el PAC formulado por la DEC, mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el OECE.**

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000216-2025-02.00/SENCICO del 22 de diciembre del 2025 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO – 2026 y mediante Anexo N° 02 de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01, con fecha 16 de enero del 2026, se aprueba el Cuadro Multianual de Necesidades.

Que, con INFORME 000040-2026-07.05/SENCICO de fecha 16 de enero de 2026, el Departamento de Abastecimiento, solicitó la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2026 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, señalando de manera expresa que se realizó en aplicación del artículo 8 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, y modificación mediante RD. N° 0041-2025-EF/54.01, sobre la Base de la aprobación del PIA 2026 y como insumo la aprobación del CMN de la Entidad, estando dentro de los plazos de ley, adjuntando el formato PAC2026-V1 que contiene treinta y un (31) procedimientos y cuyo monto total asciende a la suma de **S/ 17,480,905.07 (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cinco con 07/100 soles).**

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 1 de la Resolución N°219-2025-03.00/SENCICO, se delega facultades a la Oficina de Administración y Finanzas, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

De conformidad con las disposiciones establecidas por la LEY N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, la Primera Disposición Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, y su modificatorias mediante RD N° 0041-2024-EF/54.01;

Con el visto del jefe del Departamento de Abastecimiento;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año Fiscal 2026, el cual obra adjunto a la presente resolución y forma parte integrante de la misma

**ARTÍCULO 2° ENCARGAR** al jefe del Departamento de Abastecimiento, el registro de la presente resolución y el formato, en el OECE, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE.

**ARTÍCULO 3° DISPONER** que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y el formato, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**OSCAR LORENZO DAVILA ESTRADA**  
Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas  
SENCICO